



RESOLUCIÓN PR N° 169/2025

Asunción, 29 de abril de 2025

POR LA QUE SE CANCELA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROYECTOS". PLURIANUAL. ID N° 443.131.-

VISTA: La Carta Interna UL N° 50/2025 de la Unidad de licitaciones dependiente de la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de fecha 29 de abril de 2025, por la que eleva a consideración la cancelación del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROYECTOS". PLURIANUAL. ID N° 443.131; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 619/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROYECTOS". PLURIANUAL. ID N° 443.131, al consultor ALEXANDER GONZÁLEZ PINZÓN con RUC N° 6515472-0, por el monto total de Guaraníes novecientos setenta y seis millones ochocientos mil (G\$ 976.800.000.-) IVA incluido.-

Que, por Carta Interna UP N° 031/2025 de fecha 09 de abril de 2025, la Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera informa sobre la imposibilidad de emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), señalando que actualmente no se cuenta con disponibilidad de recursos presupuestarios en el Objeto de Gasto 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", del Sub Grupo de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, razón por la cual no se ha incorporado convocatorias de tal propósito en el Programa Anual de Contrataciones para el presente ejercicio.-

Que, mediante el Informe de Justificación de Cancelación de Llamado, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) recomienda la cancelación del procedimiento, manifestando en lo pertinente, cuanto sigue:

«**Fundamento legal:** Ley N° 7021/2022 – Artículo 57° inciso a) sobre la cancelación del procedimiento de contratación por caso fortuito.-

En atención al fundamento legal de referencia, se considera procedente la cancelación del procedimiento de contratación del "Servicio de Consultoría Técnica en Gestión de Proyectos", cuyo objeto era brindar acompañamiento técnico especializado a los responsables de las áreas industriales, administrativas y financieras de la Industria Nacional del Cemento (INC), con el fin de alinear la gestión de proyectos a los requerimientos estratégicos y operativos previamente identificados por la institución.-

La decisión de cancelación se encuentra sustentada en una serie de circunstancias sobrevinientes que afectaron significativamente la ejecución y continuidad del proceso. Entre los factores más relevantes, cabe mencionar:

- *Trámites jurídicos (Caso N° 340 STJE), en instancia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-*
- *Restricciones presupuestarias derivadas de la aprobación de Presupuesto General de la Nación (PGN) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, que impactan directamente sobre la disponibilidad de recursos, según lo informado por la Unidad de Presupuesto según CI UP N° 031/2025 dependiente de la Gerencia Financiera, el 09/04/2025.-*
- *Necesidad de redefinir las líneas estratégicas institucionales conforme a las nuevas directrices de política interna y planificación presupuestaria, que exigen una revisión integral de los proyectos de consultoría en curso y por iniciar, de acuerdo a instrucciones del área requirente en fecha 24/04/2025.-*

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la normativa legal aplicable, la Convocante resuelve proceder a la cancelación formal del procedimiento de contratación. Esta medida permitirá replantear adecuadamente las prioridades institucionales, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y velando por la transparencia y la integridad del proceso».-

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: "Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) caso fortuito o fuerza mayor;..."

...//...

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



00000244

RESOLUCIÓN PR N° 169/2025

HOJA N° 2

U.O.C.

Que, por Carta Interna UL N° 50/2025 de fecha 29/04/2025, la Unidad de Licitaciones de la Gerencia de la U.O.C. eleva a consideración la cancelación del proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROYECTOS". PLURIANUAL. ID N° 443.131, al amparo de las disposiciones del Artículo 57° inciso a) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual establece que las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación antes de la firma del contrato en caso de caso fortuito o fuerza mayor.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1° **Cancelar** el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROYECTOS". PLURIANUAL. ID N° 443.131, al amparo de las disposiciones del Artículo 57° inciso a) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y al consultor adjudicado.-----

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

FANNY BERENICE Firmado digitalmente
SAVORGNAN por FANNY BERENICE
GONZALEZ SAVORGNAN
GONZALEZ GONZALEZ
ABG BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

GERARDO Firmado
GUERRERO digitalmente por
AGUSTI GERARDO
LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente